

PRINCIPIOS, CRITERIOS Y CALIFICADORES PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS

1 *Presentación*

El mercado de los denominados productos verdes se convierte en una posibilidad de divisas importante para los países en vías de desarrollo, quienes tienen un gran activo natural con inmensas posibilidades de incorporación sostenible a los mercados. Por ejemplo, el mercado de productos y servicios provenientes de la biodiversidad suma más de USD900 billones a nivel mundial y está en un continuo crecimiento (Ramos 2000).

Colombia posee un gran potencial de participación en estos mercados con marcadas y definidas ventajas comparativas y competitivas que apenas se empiezan a aprovechar. La riqueza de Colombia en materia de biodiversidad la posiciona en un lugar privilegiado para lograr una adecuada utilización de estos recursos. A manera de ejemplo, actualmente estos productos constituyen entre el 30 y 40% de las exportaciones actuales del país y un rubro muy importante en el PIB nacional.

Lo más interesante de los mercados tradicionales de la biodiversidad es el continuo aumento en la demanda por productos y servicios que incorporan criterios y principios de sostenibilidad social y biológica. Los consumidores están prefiriendo los productos naturales provenientes de un aprovechamiento sostenible que no destruyan el medio ambiente, y que además contengan criterios de equidad social. Según un estudio del International Trade Center (1999), el mercado minorista o de venta de productos orgánicos en Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, y el cual ha sido uno de los primeros en intentar involucrar criterios amigables con la biodiversidad, se estimó en USD 13 billones para 1998 y se espera que en cinco años aumente hasta superar los USD60 billones. Colombia ya exporta alrededor de USD 8 millones de dólares anuales en productos de agricultura orgánica. Aunque es una cifra pequeña, las tasas de crecimiento del sector son prometedoras.

Las empresas que incorporen estos nuevos criterios de producción de forma temprana estarán asegurando ventajas competitivas contra sus competidores más cercanos porque podrán desde ahora empezar a transferir sus costos de inversión en el tiempo, encontrarán preferencias en los nichos de mercado, estarán diferenciados de la competencia, podrán aprovechar los mecanismos de promoción de los diferentes gobiernos, y por ahora, capturarán en la disponibilidad a pagar un sobreprecio por parte de los consumidores.

Si bien el uso para la subsistencia y la producción de dichos productos para los mercados locales van en aumento, las oportunidades generadas en los mercados nacionales, regionales e internacionales son cada vez más importantes. La producción en pequeña escala, la calidad, la falta de capacidades empresariales y de gestión, la carencia de información de mercados y el alto costo requerido para validar o certificar la sostenibilidad en la producción, son las principales dificultades para consolidar mercados internacionales.

Dada la naciente consolidación de estos mercados, se hace necesario buscar mecanismos que permitan el adecuado desarrollo de este sector a escala nacional y su correspondiente proyección en el ámbito internacional.

Para poder brindar el apoyo necesario, un primer paso es definir claramente que se entiende por producto verde y mercado verde, cuáles son sus alcances dentro de esa definición y cuáles criterios debería cumplir un producto que quiera ser denominado como verde.

El objetivo del presente trabajo es definir los Principios y Criterios para identificar los productos verdes y generar una herramienta de apoyo que permita seleccionar un grupo de proyectos con potencial para hacer parte del Portafolio del Programa de Mercados Verdes.

2 Definición de Mercados y Productos de Biocomercio Sostenible

Como un primer elemento conceptual para identificar productos en los cuales se ocupa Biocomercio Sostenible se propone como definición de mercado verde la siguiente:

Un *mercado verde* es aquel nicho o porción del mercado global de un bien o servicio que se caracteriza por transar los productos que se destacan por sus consideraciones ambientales tanto en la fase de obtención de materias primas, como en la fase de producción e incluso, en la fase de consumo y postconsumo de los mismos. Además, implica que se encuentran allí consumidores y productores conscientes del valor agregado a los productos por esta vía.

En este contexto, un *producto verde* será todo aquel bien o servicio que se transe en el nicho del mercado verde. Dado que el concepto de Desarrollo Sostenible contempla múltiples fundamentos, es deseable que los productos verdes incluya consideraciones de buen manejo ambiental, social y económica.

Vale la pena resaltar que el concepto de mercados y productos verdes se mueve en un amplio espectro de acepciones, por lo que la definición aquí planteada es una aproximación metodológica, cuyo único objetivo es unificar la conceptualización de los principios para el programa de Biocomercio Sostenible

Sin embargo, aún enmarcando el concepto de productos verdes con base en esta definición, se encuentra una gran variedad de bienes y servicios que serian propicios de catalogar como tal, por lo que se hace necesario categorizarlos de acuerdo a las prioridades y potencialidades nacionales específicas.

3 Categorización de Productos Verdes

La gama de los denominados productos verdes es amplia, no sólo por la diversidad en tipos de productos, sino por la etapa en el ciclo de vida del producto en el cual se incluyan las consideraciones ambientales. Por esto se hace necesario categorizar a los bienes y servicios verdes desde estos dos puntos de vista.

3.1 Categorización por Tipo de Producto

El mercado de los productos denominados verdes tiene un desarrollo relativamente nuevo, por lo que no existen clasificaciones claras y estandarizadas al respecto. Algunos países, principalmente aquellos poseedores de gran riqueza en términos de diversidad biológica, han hecho algunos esfuerzos por clasificar los productos que ofrecen al mercado. De acuerdo a la información recopilada y las propuestas elaboradas hasta el momento en cuanto a la categorización de productos verdes, se formula una clasificación de éstos

que permita la aplicación de la metodología de forma clara, ágil y específica a cada grupo de bienes y servicios.

En primera instancia, los productos verdes se pueden clasificar en varios grupos así:

- Servicios
- Productos naturales no maderables (PNNM)
- Productos maderables
- Agricultura orgánica y/o ecológica
- Recursos naturales no renovables
- Generación de energías renovables
- Producción industrial más limpia
- Otros

Siguiendo este esquema de clasificación, y teniendo en cuenta las actuales ventajas competitivas y comparativas del país, se ha dado prioridad a los cinco primeros grupos, aunque posteriormente se puede ampliar la capacidad del programa para aceptar otros grupos de productos.

A continuación, se tratan con mayor detalle los grupos seleccionados.

3.1.1 Servicios

El grupo de servicios reúne a todas aquellas actividades que usan de forma no consuntiva los recursos naturales y el ambiente, para su aprovechamiento económico sostenible. Se incluyen en este grupo los siguientes negocios:

Turismo basado en naturaleza o Ecoturismo: La definición de ecoturismo acuñada por la Ley 300/96 para Colombia, es la siguiente:

"Ecoturismo es el turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. Busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos."

Capacitación – Educación: Se refiere al aprovechamiento de los bienes y servicios ofrecidos por los ecosistemas naturales con fines educativos y de concientización.

Servicios Ecosistémicos: Estos proyectos están relacionados con la oferta de servicios como regulación de agua, control de cambio climático o fijación de CO₂.

Dentro de este documento se dará mayor énfasis en los productos relacionados con actividades ecoturísticas.

3.1.2 Productos Naturales Maderables

Dentro de esta categoría se incluye el aprovechamiento de especies maderables a través del manejo sostenible de bosques y plantaciones, con fines de comercialización de productos maderables.

3.1.3 Sistemas Agropecuarios

Dentro de esta categoría se incluyen los productos derivados de actividades relacionadas con la cría o cultivo de especies mantenidas de manera sostenible, en medios controlados por el hombre. Dentro de esta categoría se pueden incluir:

Agricultura orgánica y/o ecológica. La agricultura orgánica y/o ecológica engloba todos los sistemas agrícolas que promueven la producción sana y segura de alimentos y fibras textiles desde el punto de vista ambiental, social y económico. Busca optimizar la calidad de la agricultura y el medio ambiente en todos sus aspectos y reduce considerablemente las necesidades de aportes externos al no utilizar abonos químicos ni plaguicidas u otros productos de síntesis.

Agroforestería. La agroforestería se refiere a sistemas de uso de la tierra donde los árboles crecen en asociaciones con cultivos agrícolas y/o animales, en arreglos espaciales o secuenciales en el tiempo interactuando económicamente y ecológicamente (Young, 1998).

Silvicultura. Se refiere a la asociación simultánea de árboles y ganado en el tiempo sobre una misma área de terreno. Los árboles se pueden establecer en el terreno, siguiendo una distribución al azar o sistemática. Algunas de las funciones de los árboles en estos arreglos son: protección; producción de leña; fuente de ramoneo; bancos de proteína; mejoramiento de potreros; provisión de sombra y refugio para el ganado (Escobar, 1996).

Actividades pecuarias. Se refiere al aprovechamiento ex situ de especies animales nativas o introducidas mediante prácticas de zootecnia, zoológicos, acuarios y acuicultura.

3.1.4 Productos Naturales No Maderables

Estos se refieren a productos obtenidos mediante el aprovechamiento de los ecosistemas naturales, diferentes a aquellos derivados de madera aserrada o sistemas agrícolas, que manejen especies provenientes del medio natural. Estos pueden ser:

Exudados: Resinas, gomas, aceites, oleorresinas, utilizados para alimentación, productos farmacéuticos o industriales.

Estructuras Vegetativas: Estas involucran partes de las plantas tales como tallos, hojas, raíces, yemas apicales, etc. Estos productos son utilizados principalmente para alimentación, farmacéuticos, artesanías, materiales de construcción.

Partes reproductivas: Estas incluyen partes como nueces, frutos, aceites de semillas, semillas, utilizados frecuentemente como farmacéuticos, alimentos y aceites.

Productos animales: Esta categoría incluye todos aquellos procedentes de la extracción directa de productos derivados de la fauna silvestre (mascotas, plumas, artículos de colección, etc.) y los recursos hidrobiológicos susceptibles de aprovechamiento in situ, bajo el desarrollo de prácticas de pesca artesanal o comercial.

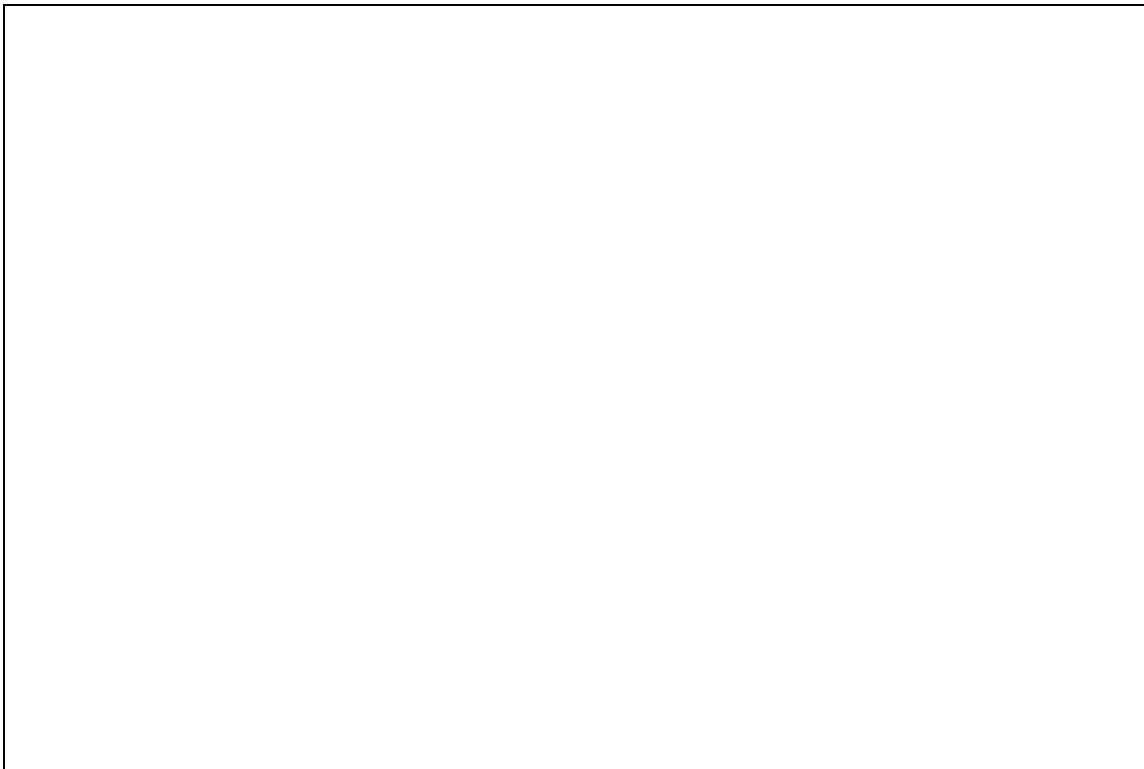
3.2 Ciclo de Vida del Producto

El análisis del ciclo de vida se define como un proceso objetivo para evaluar las cargas medioambientales asociadas a un producto, proceso o actividad, identificando y cuantificando la energía y los materiales utilizados y los recursos liberados al medio.

En la práctica, manejar un análisis de ciclo de vida completo puede llegar a ser muy complicado, ya que involucra la inclusión de una gran cantidad de variables y a la vez, los requerimientos de información pueden llegar a ser costosos en términos de tiempo y dinero. Sin embargo, el enfoque puede ser fácilmente apropiado en los casos en que se cuenta con información asequible de manera rápida y barata.

En el caso particular del diseño de la presente estrategia, se pretende evaluar el desempeño de las empresas adoptando la convención del análisis desde el lado de la oferta. Desde ese punto de vista, el análisis de ciclo de producto se limitaría a las primeras fases de la producción, es decir, en términos generales a las fases de preproducción y producción. La fase llamada de preproducción se convierte acá en una fase de máxima importancia si se tiene en cuenta que una buena proporción de los productos verdes basa su desempeño en el componente natural, es decir en los recursos naturales y ambientales. El caso de los proyectos de extracción de productos naturales no maderables sería el caso extremo de énfasis en preproducción. Obviamente, los procesos de producción deben ser considerados en forma igualmente importante para el desarrollo de los bienes y servicios verdes.

En el siguiente diagrama se presenta una aproximación a lo que sería el ciclo de vida de un producto y las fases en las cuales se analizará el desempeño de los proyectos interesados en pertenecer al Portafolio de Productos Verdes, las cuales se presentan en sombreado.



4 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Para reconocer si su proyecto puede considerarse como de Biocomercio Sostenible e identificar el tipo de apoyo que este requiere, se diseña un sistema de evaluación, cuya principal herramienta conceptual se basa en el establecimiento de una escala jerárquica de Principios, Criterios y Calificadores.

Los Principios corresponden a las reglas básicas que deben tener los Productos Verdes, las cuales son definidas específicamente a partir de Criterios, quienes constituyen las propiedades que pueden ser afectadas por los procesos de producción. Para cada uno de los principios se identifican grupos de criterios, los cuales manejan el logro de un objetivo específico.

Para determinar el cumplimiento de los criterios se definen calificadores que buscan evaluar la tendencia de los proyectos hacia las mejores prácticas productivas a partir de la información contenida en un aplicativo diseñado específicamente para cada tipo de Producto Verde.

El proceso de evaluación es de carácter estático y se basa en la confianza del programa en la información suministrada por los responsables de los proyectos.

Vale la pena destacar el carácter no excluyente de los criterios de evaluación; es decir, si algún proyecto no logra cumplir completamente los mínimos criterios, deberá reformular su propuesta y así volver a entrar al proceso de evaluación.

A continuación se presentan los principios para productos verdes, así como los requisitos y los criterios de evaluación de los proyectos, con sus respectivos calificadores.

5 Principios

Como base conceptual para la definición del portafolio de productos verdes, es necesario definir los principios bajo los cuales se ampara el programa. Un principio es una regla básica y esencial, con la cual se concibe una política. Para el caso de los productos verdes estos principios son:

Principio 1 Cumplimiento de la legislación nacional y acuerdos internacionales. Los proyectos cumplen con todas las leyes nacionales, así como los tratados y acuerdos internacionales pertinentes de los que el país es signatario.

Principio 2 Buen uso y conservación de la biodiversidad. Serán objeto del Programa de Mercados Verdes, los productos (bienes y servicios) cuyos procesos productivos (incluida la obtención de insumos y/o materias primas naturales), propendan por la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, mediante prácticas sanas en su relación con el medio ambiente.

Principio 3 Responsabilidad ambiental. Los productos verdes deben garantizar que sus procesos productivos generen el menor efecto ambiental negativo, a través de la identificación de los impactos y la formulación de medidas adecuadas de prevención, control y mitigación de los mismos.

Principio 4 Derechos y responsabilidades de tenencia y uso de la tierra y los recursos naturales. La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos naturales deben estar claramente definidos y legalmente establecidos.

Principio 5 Respeto a los derechos de los grupos étnicos y comunidades tradicionales locales. El proyecto respeta los derechos de los grupos étnicos y las comunidades tradicionales locales.

Principio 6 Responsabilidad comunitaria y derechos de los trabajadores. El proyecto debe tener una política de responsabilidad social, de tal manera que aporte con su esfuerzo propio al desarrollo del país; sea consciente en relación con el bien o servicio que ofrece, dé un trato justo y buenas condiciones a los trabajadores, garantice el bienestar de quienes lo usen y; establezca buenas relaciones con sus proveedores.

Principio 7 Potencial económico. Los proyectos deben tener opciones de mercado identificadas y garantizar una rentabilidad esperada a mediano y largo plazo.

6 *¿Cómo Sabemos Si Su Producto es de Biocomercio Sostenible?*

A partir de los principios establecidos para el programa, se establece un conjunto de requisitos y criterios que permita conocer si un Producto es Verde y cuales serían aquellos que necesita reforzar para llegar a serlo, con base en el desempeño de los proyectos en sus características ambientales, biológicas, económicas, sociales y normativas.

El identificación de Productos de Biocomercio Sostenible se basa en el cumplimiento de requisitos y criterios, los Requisitos son de obligatorio cumplimiento, ya que son criterios considerados de indispensable importancia en el proceso de consolidación de estos productos; especialmente aspectos normativos, sociales y biológicos. Los requisitos se dividen en tres grandes grupos:

6.1 **Requisitos basados en el Principio de precaución¹.**

Estos criterios están basados en el principio de precaución e involucran limitaciones sobre el aprovechamiento de especies o ecosistemas considerados frágiles o en peligro. Estos criterios son **de carácter excluyente** durante el ciclo de evaluación del proyecto. Estos criterios se enmarcan en el **Principio 2 Buen Uso y Conservación de la biodiversidad**. La evaluación de estos requisitos se realizará internamente con base en información derivada del formulario. Los permisos, licencias o demás documentos requeridos para que un proyecto pase al portafolio serán solicitados específicamente a las personas encargadas de los proyectos, y con base en estos se evaluará el paso del proyecto a etapas más avanzadas de evaluación.

6.2 **Requisitos Normativos.**

Adicionalmente, los proyectos deben cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental y sanitaria que sean pertinentes. El proyecto que esté incumpliendo alguna legislación no podrá pertenecer al Portafolio. Sin embargo, el proyecto será revisado y se le harán las sugerencias o recomendaciones respectivas, incluidas las relacionadas con los trámites legales. Una vez su situación legal esté definida o se demuestre que está en trámite, el proyecto será evaluado y se definirá su inclusión dentro del Portafolio. Estos criterios se basan en el **Principio No. 1 Cumplimiento de la Legislación nacional y acuerdos internacionales**.

¹ Conforme al Principio de Precaución, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente (Ley 99/1993).

6.3 Requisitos de carácter social.

Estos criterios están relacionados con el **Principio 5, Respeto a los derechos de los grupos étnicos y comunidades tradicionales locales**, con el cual se busca darle mayor importancia a los procesos de concertación y participación de comunidades étnicas y tradicionales en los sistemas productivos y promover el desarrollo de proyectos con transparencia en el aspecto de respeto y apoyo a la diversidad cultural. Al igual que los criterios normativos, si el proyecto o empresa incumple con estos criterios no puede participar en el portafolio, pero recibirá recomendaciones que le permitan corregir sus deficiencias en este tema, y una vez resueltas las falencias puede reingresar al proceso.

Por su parte, los criterios se utilizan para identificar aquellos aspectos que debe reforzar el proyecto para llegar a convertirse en un productos de Biocomercio Sostenible. Estos criterios son de dos tipos: *mínimos para considerarse “verde”* y criterios que dan *valor agregado* al producto o servicio. Para que el proyecto se considere como de Biocomercio Sostenible debe cumplir con la totalidad de los criterios de Mínimo Verde.

Cada criterio (requisito y criterio) está soportado por un grupo de calificadores, que serán evaluados directamente por las respuestas de los formularios de aplicación. El sistema está diseñado para que cada calificador esté asociado a una respuesta específica en el formulario. Cada calificador está justificado de acuerdo a la necesidad del mismo para evaluar el cumplimiento de los criterios.

A continuación se presentan los Requisitos y los Criterios de evaluación con sus respectivos Calificadores.

Dado que cada uno de los criterios está relacionado directamente con un principio, para el mejor entendimiento, éstos se presentan agrupados en forma jerárquica (Principio – Criterio/Requisito – Calificador). Al final de cada calificador se observa el ítem correspondiente en el formulario que dará la información para su evaluación.

7 **Requisitos Basados en Principios de Precaución, Normativos y Sociales**

Este grupo de criterios en particular son requisitos de obligatorio cumplimiento y están relacionados con los principios 1, 2 y 5. Como ya se mencionó, el incumplimiento de los requisitos relacionados con el principio de precaución implican el descarte del proyecto, mientras que el incumplimiento de los requisitos normativos y sociales excluye a los proyectos de pertenecer al portafolio, pero no de recibir recomendaciones y darles la posibilidad de mejorar esas deficiencias y reingresar más adelante.

Principio 1 Cumplimiento de la legislación nacional y acuerdos internacionales

Criterio 1.1 El proyecto debe cumplir con las leyes, tratados y acuerdos a nivel internacional, nacional, regional y local pertinente y requerida para su adecuado funcionamiento (Ítem 10.1).

Calificador 1.1.1Decreto 948 del 5 de junio de 1995 (Aire)

Calificador 1.1.2Decreto 1594 del 26 de junio de 1984 (Agua)

Calificador 1.1.3Decreto 1753/1994 (Normatividad respecto a Licencias Ambientales)

Calificador 1.1.4Resolución Numero 02309 de 1986 (MinSalud) (Manejo de residuos peligrosos)

Calificador 1.1.5 El proyecto cumple otros tipos de legislación nacional y los acuerdos internacionales ratificados por la legislación colombiana que le competan.

Principio 2 Buen Uso y conservación de la biodiversidad.

A. Requisitos para Especies Amenazadas relacionados con Principios Precautorios²

Criterio 2.1 No se tienen en cuenta proyectos que involucren la extracción directa de las especies incluidas en el Apéndice I de la Convención CITES (Anexo 6).

Calificador 2.1.1 No se involucra el aprovechamiento directo de especies involucradas en el apéndice I de la convención CITES (Item 4.4).

Criterio 2.2 Se permite el uso directo o indirecto de especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención CITES, siempre y cuando cuenten con los permisos necesarios expedidos por las autoridades ambientales competentes.

Calificador 2.2.1 El proyecto cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para el aprovechamiento comercial de especies incluidas en los Apéndices II y III del convenio CITES (Evaluación a posteriori).

Criterio 2.3 Se permite la utilización directa o indirecta de especies incluidas en el Apéndice I de la Convención CITES, cuando los especímenes sean obtenidos a través de cría en cautiverio o cultivo, y se garantice que las poblaciones naturales no son afectadas.

Calificador 2.3.1 Las especies del apéndice I son utilizadas a partir de procesos de cría en cautiverio y cultivo, con los debidos permisos expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, como autoridad CITES en Colombia (evaluación a posteriori).

Criterio 2.4 No se permite la utilización de especies vedadas a nivel local, regional o nacional.

Calificador 2.4.1 No se utilizan especies vedadas a nivel local, regional o nacional (Item 4.4).

B. Requisitos para Especies Introducidas relacionados con Principios Precautorios

Criterio 2.5 No se permite la implantación de especies introducidas a menos que sean utilizadas bajo una de las siguientes opciones: i) Especies introducidas naturalizadas³, en lo posible cultivadas junto con especies nativas, en sistemas agroforestales, silvopastoriles o policultivos, que promuevan el mantenimiento de la biodiversidad ii) introducción benigna⁴ incorporadas en arreglos agroforestales y

² La evaluación de estos requisitos no se evalúa dentro del formulario, el evaluador lo realizará partiendo de las listas de Apéndice CITES, vedas y Libro Rojo de especies (www.humboldt.org.co). (La justificación se puede observar en el Anexo 6)

³ Se denominan especies naturalizadas aquellas que han coexistido en ecosistemas nativos por un largo periodo de tiempo.

⁴ Especies introducidas o transplantadas (especies que son nativas de Colombia, pero no de la región donde son aprovechadas) utilizadas como alternativa cuando no existen oportunidades de reintroducción o manejo de especies nativas.

silvopastoriles, para el aprovechamiento de áreas donde la vegetación nativa ha desaparecido (Anexo 7).

Calificador 2.5.1 No se involucra la translocación o introducción en casos diferentes a los estipulados en el criterio 1.4 (Item 3.4, 3.5).

Criterio 2.6 No se permite la introducción y translocación de recursos hidrobiológicos, invertebrados o especies que por sus características de tamaño y abundancia poblacional sean menos susceptibles de control en caso de escape (Item 3.4, 3.5).

Calificador 2.6.1 No se introducen ni translocan en ninguno de los casos especies introducidas de difícil control en caso de escape (Item 3.4, 3.5).

Criterio 2.7 Se debe tener un conocimiento adecuado de las características biológicas de la especie introducida, con el fin de evitar la introducción de especies potencialmente invasivas.

Calificador 2.7.1 Se presenta información de soporte sobre las características biológicas de las especies que garanticen la ausencia de procesos invasivos peligrosos para la conservación de la biodiversidad de los sistemas silvestres (Item 3.4, 3.5).

Criterio 2.8 Se deben mantener medidas de estricto control para evitar oportunidades de dispersión o escape de las especies introducidas en ecosistemas naturales o seminaturales.

Calificador 2.8.1 Se definen medidas de control de oportunidades de dispersión o escape de especies introducidas hacia sistemas silvestres (Items 3.4, 3.5).

C. Requisitos para Ecosistemas Frágiles o Protegidos relacionados con Principios Precautorios⁵

Criterio 2.9 Se deben manejar los criterios de uso de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de acuerdo a la zonificación especificada en el Decreto 622 del 16 de marzo de 1977. En este sentido, no es posible realizar actividades productivas en zonas no autorizadas por la Unidad de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

Calificador 2.9.1 Las actividades propuestas en áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales son concertadas y autorizadas por la UAESPNN, de acuerdo a la zonificación especificada en el Decreto 622/1977 (Item 3.3).

Criterio 2.10 No es posible realizar ningún tipo de actividad productiva en zonas primitivas, intangibles y de recuperación natural, según las definiciones del Decreto 622/77.

Calificador 2.10.1 El proyecto no involucra ningún tipo de actividad productiva en zonas primitivas, intangibles y de recuperación natural (Item 3.3 y evaluación interna).

⁵ La evaluación de estos requisitos se realiza internamente con base en el Decreto 622/1977 y la categorización de ecosistemas frágiles (Etter, 1998)

Criterio 2.11 Los proyectos que involucren el manejo de ecosistemas relictuales o amenazados deben considerar el favorecer prioritariamente la preservación de dichos ecosistemas y orientar actividades específicas en torno al mejoramiento de los hábitats y la protección de las especies que hacen parte de los mismos.

Calificador 2.11.1 Los proyectos que trabajan en áreas de ecosistemas relictuales o amenazados involucran medidas para el mejoramiento de estos hábitats y la protección de sus especies asociadas (Items 2.6, 4.2 más evaluación interna más Items relacionados con actividades de protección y recuperación de estas áreas).

Criterio 2.12 La ubicación de los proyectos debe ser acorde con la clasificación de uso del suelo, establecido en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial asumidos por las administraciones municipales y distritales.

Calificador 2.12.1 Las actividades propuestas por el proyecto están autorizadas de acuerdo a la clasificación del uso del suelo establecida en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial (Item 3.6).

D. Requisitos para Residuos Peligrosos basados en Criterios de Precaución

Criterio 2.13 Dentro del ciclo de producción no deben incluirse tecnologías que involucren productos que produzcan residuos tóxicos⁶ o patógenos⁷, teniendo en cuenta la influencia de estos sobre la salud humana y ambiental.

Calificador 2.13.1 El proyecto no involucra insumos, ni tecnologías que produzcan residuos tóxicos o patógenos (Item 5.13).

8 Criterios y Calificadores para Productos de Biocomercio Sostenible

Principio 2 Buen Uso y conservación de la biodiversidad.

E. Criterios para Conservación de la Biodiversidad: Los productos verdes deberán propender por la conservación de la biodiversidad (ecosistemas, especies y genes) y sus servicios asociados (agua, suelo, aire, etc.).

Criterio 2.14 Cuando el sistema productivo incluye áreas de ecosistemas naturales, el proyecto debe asegurar la preservación y la conservación del flujo de bienes y servicios ambientales y sociales derivados de estos ecosistemas.

⁶ Se entiende por residuo tóxico, aquel que por sus características físicas o químicas, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición, puede causar daño a la salud humana o al medio ambiente.

⁷ Se entiende por residuo patógeno o infecto contagioso, aquel que por sus características físicas, químicas o biológicas puede causar daño a la salud humana o animal por ser reservorio o vehículo de infección.

Calificador 2.14.1 Mapa de zonificación del área de manejo delimitando las áreas destinadas a la preservación, conservación y regeneración (VA – Ítem 4.9).

Justificación: En lo posible los proyectos deben delimitar áreas de protección establecidas en la planificación del terreno, de manera que estas se convierten en zonas intangibles que aportan a la protección de la biodiversidad original.

Calificador 2.14.2 Involucra prácticas para la protección y mejoramiento de las condiciones de los sistemas naturales, incluidas actividades dirigidas al desestímulo de la cacería, el tráfico ilegal de especies y extracción no sostenible de otros productos no involucrados en el manejo. Estas actividades pueden ser: acuerdos con la comunidad, jornadas de educación ambiental, controles o barreras físicas, señalización, estudios de investigación (VA – Ítem 4.11).

Justificación: En lo posible los proyectos que deseen contribuir a la conservación de la biodiversidad, implementan actividades para promover la conservación y el mejoramiento de la calidad ambiental de los ecosistemas naturales presentes en su área de influencia.

Criterio 2.15 No se deben clarear áreas de bosque primario y bosque secundario en estadios avanzados de sucesión para la implementación de nuevos sistemas productivos, ni se permite involucrar áreas clareadas en años posteriores al primero de enero de 1995, a excepción de las comunidades étnicas que manejen sistemas productivos tradicionales rotatorios.

Calificador 2.15.1 Ausencia de actividades de clareo de bosques primarios o secundarios en estadios avanzados de sucesión para el establecimiento de nuevos sistemas productivos agropecuarios, a partir del primero de enero de 1995 (MV – Ítem 5.2).

Justificación: No se consideran prácticas sostenibles aquellas que necesiten el reemplazo de áreas naturales para la implementación de sus sistemas productivos, contribuyendo a la degradación de los ecosistemas y amenazando la diversidad asociada a ellos.

Criterio 2.16 En lo posible, el proyecto debe involucrar medidas que promuevan la conservación de la biodiversidad en todas sus escalas. Por ejemplo el desarrollo de actividades de reforestación, regeneración, establecimiento de corredores biológicos, doseles de cobertura mixta y de especies perennes, manejo de especies pioneras, manejo de especies vegetales nativas de dosel, sotobosque, rastreras y epífitas, etc.

Calificador 2.16.1 Involucra actividades de diversificación de los sistemas productivos que promuevan la conservación de la biodiversidad (agrobiodiversidad) (VA – Ítem 4.13)

Justificación: La implementación de sistemas productivos agrodiversos se constituye en una herramienta importante para la conservación de la diversidad, de manera que promueve el mantenimiento de la diversidad genética de las especies cultivadas y proporciona hábitats para otras especies.

Calificador 2.16.2 El sistema de producción implementa prácticas conducentes a la conservación de especies de flora y fauna nativa (VA – Ítem 4.14).

Justificación: La promoción de especies nativas con potencial económico ofrece nuevas formas de aprovechamiento económico, además de motivar a la valoración de la biodiversidad.

Criterio 2.17 En lo posible, el proyecto debe implementar medidas para promover la preservación y conservación de especies con algún riesgo a la extinción y/o ecosistemas amenazados en su área de influencia.

Calificador 2.17.1 Existencia de actividades de protección y/o recuperación de ecosistemas frágiles y/o amenazados y/o especies con algún riesgo a la extinción (VA – Ítem 4.15).

Justificación: La protección de ecosistemas y especies considerados por su riesgo a la extinción constituye una práctica de valor agregado, teniendo en cuenta la contribución del proyecto al mantenimiento de los mismos.

F Criterios para buen uso de los recursos naturales: Las prácticas de manejo de los productos verdes deberán promover el buen uso de los recursos naturales de la biodiversidad a través de la implementación de sistemas de manejo adecuados.

Criterio 2.18 Se deben tomar medidas orientadas al mantenimiento de la productividad de las especies y/o ecosistemas aprovechados. Las prácticas de manejo deben garantizar la conservación del recurso mediante el manejo de la intensidad, el tamaño y los métodos de cosecha y sus efectos sobre las condiciones de productividad de las especies y/o los ecosistemas (salud, cosecha, vigor, reproducción, etc.). Toda la información necesaria sobre las prácticas de producción debe estar soportada en un documento técnico.

Calificador 2.18.1 Tiene un documento específico para definir los objetivos, actividades, impactos y sistema de monitoreo del sistema de producción (VA – Ítem 4.1 cuando no involucran distritos de riego y/o drenaje, en este caso se considera como RO)

Justificación: Los proyectos productivos deben tener un documento escrito de acceso público, en el cual se definan los objetivos de la actividad, cada una de las actividades necesarias para llegar al producto final, los impactos ocasionados y los sistemas de monitoreo.

Calificador 2.18.2 Describe claramente los objetivos del manejo (MV – Evaluado con base en la percepción general del proyecto, la misión y la visión)

Justificación: Los proyectos deben manejar objetivos claros en torno a su potencial de producción y sus compromisos ambientales, de manera que a través de estos puedan evaluarse la obtención de resultados y realizar un seguimiento y monitoreo de los mismos.

Calificador 2.18.3 Describe claramente cada una de las actividades desarrolladas dentro del sistema de producción (MV – Ítem 4.3)

Justificación: Los proyectos deben describir claramente sus actividades de manera que se pueda percibir las características del manejo y sus prácticas orientadas a procurar el menor impacto y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Calificador 2.18.4 Muestra conocimiento de las necesidades agroecológicas de su sistema productivo (MV – Ítem 4.6).

Justificación: Es necesario conocer las necesidades agroecológicas de los cultivos de manera que estas sean del conocimiento de cada una de las personas involucradas en el sistema productivo y diseñar apropiadamente el área de cultivo y aprovechamiento de la tierra.

Calificador 2.18.5 Existen procedimientos para el seguimiento de las características productivas (enfermedades, plagas, disminución de volúmenes de cosecha, entre otros) de las especies aprovechadas (MV – Ítem 4.7)

Justificación: Las características productivas de las especies aprovechadas deben ser evaluadas constantemente, de manera que se controlen las fallas de producción y se puedan establecer a tiempo las correspondientes medidas correctivas.

Calificador 2.18.6 Incluye mapas que especifiquen el uso actual de la tierra. (Por ejemplo áreas de producción, áreas protegidas) y las actividades de manejo planeadas (MV – Ítem 4.8).

Justificación: Todo sistema productivo debe ser planificado con base en cartografía confiable en la cual se especifique el uso de la tierra con base en su uso potencial.

Criterio 2.19 Las prácticas de manejo deben ser diseñadas a partir de la información científica y/o del conocimiento tradicional, documentada y confiable, que aporte criterios válidos para el manejo adecuado de las especies y/o los ecosistemas.

Calificador 2.19.1 Presenta estudios confiables para el manejo adecuado de los recursos del sistema productivo y su impacto sobre el medio natural (MV - Ítem 4.10).

Justificación: La información científica, técnica o derivada del conocimiento tradicional debe constituir una base para el diseño de los sistemas de producción, de manera que a partir de esta se escogen las mejores prácticas de manejo para garantizar mejor rendimiento y menor impacto sobre el ambiente.

Criterio 2.20 El proceso de producción debe minimizar los desperdicios de los recursos utilizados; y promover la diversidad de usos y el aprovechamiento de los residuos.

Calificador 2.20.1 Existencia y justificación de técnicas de siembra, cosecha y postcosecha dirigidas a evitar el desperdicio y la pérdida de materia prima aprovechable; y promover la reutilización de los desechos (MV – Ítem 4.12).

Justificación: Dentro del sistema de producción es necesario que se analicen cada una de las implicaciones económicas y ambientales de las técnicas y/o equipos utilizados, de manera que se seleccionen aquellas que optimizan el aprovechamiento de la materia prima.

Criterio 2.21 Dentro del documento técnico de manejo se debe incluir un método para el monitoreo de las actividades diseñado a partir de indicadores de seguimiento explícitos, cuantificables y comparables en el tiempo.

Calificador 2.21.1 Existencia de una metodología clara y ordenada de seguimiento y control de las actividades de manejo (MV – Ítem 4.16).

Justificación: Para evaluar la efectividad del sistema de producción en cada una de sus actividades productivas y de manejo ambiental, se debe diseñar un sistema de monitoreo basado en variables derivadas de las actividades de producción y que puedan ser comparadas y evaluadas temporalmente.

Criterio 2.22 Todas las actividades de manejo deben ser debidamente conocidas y extendidas a los trabajadores y a todas las personas involucradas en el ciclo de producción, de manera que se garantice su adecuada implementación y la vinculación del personal en el proceso.

Calificador 2.22.1 Actividades de extensión al personal del proyecto (reuniones, talleres, simulacros, etc.) (MV – Ítem 4.17).

Justificación: Cada una de las actividades involucradas dentro del sistema de producción, incluidas aquellas relacionadas con el manejo ambiental y la prevención de impactos, y sus modificaciones temporales, deben ser conocidas por cada una de las personas involucradas de una manera u otra dentro del ciclo productivo; con el fin de garantizar su aplicación.

Criterio 2.23 El documento técnico y las actividades de manejo deben ser actualizados periódicamente, de acuerdo a los resultados del proceso de monitoreo y otras expansiones o reconversiones del proyecto con el fin de mejorar continuamente el desempeño de la empresa en el tiempo.

Calificador 2.23.1 Frecuencia justificada de actualización del documento de plan de manejo, de acuerdo con las actividades de monitoreo y las alteraciones en las actividades del ciclo de producción (MV – Ítem 4.18).

Justificación: Con base en los resultados del monitoreo deben evaluarse y cuando sea necesario modificarse las actividades del sistema productivo, con miras a corregir los errores y optimizar el uso de los recursos y el manejo ambiental y social del proyecto.

Principio 3 Responsabilidad Ambiental

Criterio 3.1 Los proyectos deben contar con un estudio de impacto ambiental previo al desarrollo de actividades impactantes y acorde con los objetivos y el contenido estipulados en el Decreto 1753 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Calificador 3.1.1 Existencia de un estudio de impacto ambiental de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental competente (Se considera VA – Item 5.1 cuando el proyecto no involucran distritos de riego y/o drenaje. Cuando lo incluye se considera como RO de acuerdo al decreto 1753 de 1994)

Justificación: A pesar de que los sistemas agropecuarios en su mayoría no requieren de estudios de impacto ambiental, la conciencia de los mismos al desarrollo de estudios o análisis que le permitan identificar sus impactos y por consiguiente las medidas para controlarlos y mitigarlos, concede una característica de valor agregado al proyecto, por su conducta responsable con el ambiente.

Criterio 3.2 El proyecto debe involucrar dentro de **su ciclo productivo** actividades conducentes al mantenimiento de la calidad del agua, el suelo y el aire, mediante la implementación de prácticas de laboreo apropiadas, manejo y recuperación de recursos hídricos, uso de fuentes de energía alternativas, control de emisiones atmosféricas y ruido, entre otros.

Calificador 3.2.1 Selección de actividades de bajo impacto sobre los ecosistemas circundantes (MV – Item 5.3).

Justificación: Las actividades del sistema productivo deben ser diseñadas de manera que ocasionen el menor impacto sobre los ecosistemas naturales.

Calificador 3.2.2 Involucra medidas para el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos (MV – Item 5.4)

Justificación: Como una manera de prevenir el impacto sobre los recursos hídricos, los proyectos deben procurar medidas para el manejo y buen uso del agua.

Calificador 3.2.3 Promueve el buen uso de la energía y sistemas alternativos que disminuyan la contaminación (MV – Item 5.5)

Justificación: Como una medida para evitar la contaminación derivada de fuentes energéticas, los sistemas productivos deben ser controlar y monitorear el uso de este tipo de energías y/o generar formas de energía alternativa que disminuyan los impactos.

Calificador 3.2.4 Las prácticas agrícolas son diseñadas de acuerdo a las características del suelo, previendo riesgos de erosión, inundación y quemadas, entre otros (MV – Item 5.6).

Justificación: La evaluación de la potencialidad de producción del área aprovechada debe ser prioritaria para definir los arreglos agropecuarios deseados, orientados hacia garantizar una buena producción y disminuir los riesgos ocasionados a la misma o a la salud de los trabajadores.

Calificador 3.2.5 Involucra sistemas adecuados para la disposición de residuos (MV – Item 5.7)

Justificación: Todo tipo de sistemas de producción debe ser responsable de los desechos desde la producción hasta su disposición, por esta razón cada una de las actividades del sistema productivo incluida su infraestructura debe estar ligada a un proceso de disposición de residuos acorde con la

disminución de impactos y que no ocasione efectos indirectos en otras áreas no involucradas directamente en el sistema.

Calificador 3.2.6 Las técnicas de siembra, cosecha y postcosecha están orientadas a la disminución de los efectos degradativos sobre el suelo (erosión, compactación, etc.) (MV – Item 5.8).

Justificación: Teniendo en cuenta que el suelo, generalmente es el sustrato para la producción agrícola, los sistemas productivos deben orientar sus actividades hacia el mantenimiento de las características biofísicas y productivas del mismo.

Calificador 3.2.7 Contempla medidas para la protección de fuentes de agua (MV – Item 5.9).

Justificación: Las fuentes de agua circundantes a los sistemas productivos deben ser debidamente protegidas y adecuadamente aprovechadas, por esta razón es importante el diseño de sistemas de vegetación protectora y el seguimiento de la calidad del agua aprovechada.

Criterio 3.3 Dentro del ciclo productivo deben existir medidas específicas conducentes a la preservación de especies con algún riesgo a la extinción afectadas directamente por las actividades del ciclo de producción y dedicar acciones dirigidas a la mitigación de los efectos causados sobre las mismas.

Calificador 3.3.1 Identificación y adopción de medidas de protección de especies con algún riesgo de extinción presentes en el área de influencia, que son afectadas por las actividades del sistema productivo, incluidas medidas de seguimiento poblacional de las especies con algún riesgo de extinción afectadas por las actividades productivas (MV – Item 5.10).

Justificación: Si un sistema productivo ocasiona efectos negativos directos sobre especies con algún riesgo a la extinción, este debe hacerse cargo de la adopción de medidas para prevenir la afectación de sus poblaciones o su extinción a nivel local.

Criterio 3.4 Se debe garantizar el mantenimiento de las funciones ecosistémicas que sean afectadas directamente por el ciclo productivo, tales como los ciclos biogeoquímicos, regeneración vegetal, ciclaje de nutrientes, procesos de dispersión, polinización, etc.

Calificador 3.4.1 Estudio y seguimiento de funciones ecológicas (características biológicas del suelo, polinizadores, dispersores, plagas, etc.) que influyan directamente sobre la productividad de las especies aprovechadas (MV – Item 5.11).

Justificación: Si un sistema productivo ocasiona efectos negativos directos sobre funciones ecológicas claves para el mantenimiento de la productividad de las especies aprovechadas, este debe hacerse cargo de la adopción de medidas para prevenir la afectación de las mismas y monitorear su mantenimiento en el tiempo.

Criterio 3.5 Dentro del ciclo de producción deben incluirse tecnologías con baja o nula dependencia de insumos químicos de síntesis o aquellos que produzcan residuos especiales⁸ diferentes a los residuos tóxicos y patógenos. En caso de que el uso de estos productos sea estrictamente necesario se debe realizar el debido manejo con las respectivas autorizaciones sanitarias de acuerdo con la resolución 2309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud.

⁸ Para los efectos de la Resolución 2309/1986 del Ministerio de Salud, se denominan *Residuos Especiales*, los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivos o volatilizables y los empaques y envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares. Quedan incluidos en esta denominación, los residuos que en forma líquida o gaseosa se empaquen o envasen.

Calificador 3.5.1 Medidas para el no uso de insumos químicos de síntesis, o insumos que produzcan residuos especiales (VA – Ítem 5.12).

Justificación: En lo posible, los sistemas productivos deben reemplazar el uso de insumos químicos de síntesis o aquellos que produzcan residuos peligrosos, por productos alternativos, biodegradables y de bajo impacto sobre el suelo, el ambiente en general y la salud humana.

Calificador 3.5.2 Si el uso de insumos químicos de síntesis, o insumos que produzcan residuos especiales es indispensable, sus características deben ser de mínimo riesgo para la salud y el ambiente (incluyendo consideraciones de biodegradabilidad y bioacumulación) y contar con un plan de uso seguro que incluya todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo (MV – Ítem 5.14).

Justificación: En el caso de que estos insumos sean insustituibles para el mantenimiento de la productividad del terreno, los productos deben limitarse a los insumos aprobados por el ministerio de agricultura y hacer un manejo apropiado de los mismos.

Criterio 3.6 Los proyectos que involucren especies introducidas o transformadas genéticamente deben realizar un análisis acerca de los impactos que este proceso puede ocasionar sobre las especies y los ecosistemas naturales.

Calificador 3.6.1 Los proyectos que involucren la introducción de nuevas especies lo hacen con la debida autorización del Ministerio del Medio Ambiente, involucrando el análisis de impactos detallado y las respectivas medidas de prevención y mitigación de los mismos (RO – Ítem 3.4, 3.5).

Justificación: En lo posible los proyectos deben evitar la introducción de nuevas especies al sistema de producción y promover el aprovechamiento de especies nativas. Por esta razón dentro de los sistemas productivos solamente se permitirá la utilización de especies introducidas en el área desde tiempos superiores a los 50 años (o menos de acuerdo al conocimiento de la misma), y especies utilizadas para recuperación de áreas degradadas cuando no existan alternativas locales (Anexo 7).

Principio 4 Derechos y responsabilidades de tenencia y uso de la tierra y los recursos naturales.

Criterio 4.1 Cuando el proyecto desarrolle actividades directas en territorios de grupos étnicos y comunidades tradicionales locales, estos últimos deben controlar el manejo de sus territorios y recursos, (de acuerdo a la ley 21 de 1991⁹), a menos que deleguen este control a terceros (proyecto) con el debido consentimiento y de manera voluntaria (Sí la materia prima es comprada a estas comunidades, este criterio no aplica).

Calificador 4.1.1 Si aplica, Acta donde se delega por parte de los grupos étnicos y las comunidades tradicionales locales de manera voluntaria el control a los derechos, territorios y recursos a otros actores. (Si aplica MV, ítem 9.13)

Justificación: En Colombia existe legislación pertinente que protege el control de territorios y recursos de los grupos étnicos y comunidades tradicionales locales. Se debe garantizar que los proyectos sean acordes con el respeto a los derechos de estos grupos. Este es un derecho fundamental de los grupos étnicos y las comunidades tradicionales locales consagrado en la Ley 21 de 1991.

⁹ La ley 21 de 1991 adopta el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Criterio 4.2 Se debe demostrar clara evidencia del derecho de uso de la tierra en un plazo acorde con los objetivos del sistema productivo¹⁰.

Calificador 4.2.1 El proyecto posee título de propiedad o de arrendamiento otorgado en forma legal u otras formas legales de tenencia. (MV, ítem 10.2)

Justificación: Es de vital importancia que los proyectos se desarrollen en terrenos que tengan establecida debidamente su legalidad sobre la tenencia de la tierra, sea esta legal o consuetudinaria. De esta manera se garantiza una adecuada asignación de los derechos de propiedad, lo cual redundará en un manejo maximizador de beneficios netos de la tierra

Principio 5. Respeto a los derechos de los grupos étnicos y comunidades tradicionales locales

A. Requisitos de carácter social

Criterio 5.1 Cuando el proyecto desarrolle actividades dentro de territorios de grupos étnicos y comunidades tradicionales locales, estos deben controlar el manejo de sus territorios y recursos, (de acuerdo a la ley 21 de 1991), a menos que deleguen este control a terceros con el debido consentimiento y de manera voluntaria.

Calificador 5.1.1 Cuando aplique, el proyecto posee las Actas de Consultas Previas debida y adecuadamente informadas y concertadas con estos grupos. Deben estar firmadas por los representantes legales. (Si aplica RO, ítem 9.9)

Justificación: La legislación exige que los proyectos que se desarrollen dentro de territorios de grupos étnicos y comunidades tradicionales locales sean consultados con éstos, siendo de obligatorio cumplimiento el aval de estos grupos para el desarrollo de cualquier proyecto. Este es un derecho fundamental consagrado en la Ley 21 de 1991.

Criterio 5.2 Cuando el proyecto utilice conocimiento tradicional de los grupos étnicos y de las comunidades tradicionales locales, se debe reconocer, respetar y compensar este conocimiento en cuanto al uso de especies y/o los sistemas de producción aplicados en el proyecto. La compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos grupos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria, antes del inicio de las operaciones, de acuerdo al Artículo 7 de la Decisión 391 del 2 de Julio de 1996¹¹.

Calificador 5.2.1 Cuando aplique, el proyecto posee Acta de consentimiento concertada y voluntaria entre éste y la comunidad. Debe estar firmada por los representantes legales. (Si aplica RO, ítem 9.10)

Justificación: Como un criterio de equidad es indispensable que los proyectos respeten los conocimientos tradicionales adquiridos por muchos años y que su uso sea compensado debidamente, tal como lo establece la Decisión 391/1996.

Criterio 5.3 Cuando el proyecto desarrolle actividades en lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los grupos étnicos y las comunidades tradicionales locales –que estén dentro del sistema productivo- éstos deben ser claramente identificados conjuntamente con estos grupos, reconocidos y respetados por el proyecto.

¹⁰ v.g. Título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, contratos de arrendamiento

¹¹ La Decisión 391 del 2 de Julio de 1996, establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos de los países del Pacto Andino.

Calificador 5.3.1 Cuando aplique, el proyecto identifica los lugares de especial significado para estos grupos y toma medidas para el reconocimiento y respeto de estos lugares. (Si aplica RO, ítem 9.11)

Justificación: En una sociedad pluricultural, las creencias y los sitios religiosos y culturales que hacen parte de diversas cosmovisiones, deben ser reconocidas y respetadas en términos de la tolerancia y la equidad, razón por la cual en estos sitios se deben tomar las medidas necesarias para no generar conflictos con las comunidades.

Principio 6 Responsabilidad comunitaria y derechos de los trabajadores

A Criterios para Trabajadores

Criterio 6.1 El proyecto debe cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos laborales para sus empleados.

Calificador 6.1.1 El proyecto demuestra claramente como mínimo el cumplimiento de la legislación laboral nacional vigente, es decir los trabajadores deben estar vinculados a Plan Obligatorio de Salud, Fondo de Pensiones, Aseguradora de Riesgos Profesionales y Fondos de Cesantías, como mínimo. (MV, ítem 9.1)

Justificación: Un proyecto verde no solo debe ser respetuoso con los recursos naturales y el ambiente, sino en primera instancia, respetar los derechos de los trabajadores en aras de un desarrollo humano sostenible.

Criterio 6.2 El proyecto debe contemplar programas de capacitación para los empleados, relacionados con las actividades del ciclo productivo.

Calificador 6.2.1 El proyecto prevé programas de capacitación para los trabajadores y/o proveedores relacionados directamente con el ciclo productivo. (VA, ítems 9.1)

Justificación: Es fundamental que la totalidad de las personas relacionadas con el ciclo productivo sean conscientes de los objetivos de buen manejo de los recursos y mínimo impacto ambiental. En este sentido, la capacitación de los empleados y proveedores es un pilar fundamental para su logro.

Criterio 6.3 El proyecto debe respetar los derechos de los trabajadores a la organización participativa.

Calificador 6.3.1 El proyecto tiene previsto en su Código de Ética o en sus Estatutos el respeto por la organización de los trabajadores. (VA, ítem 9.1)

Justificación: El derecho a la organización es un derecho fundamental. Los trabajadores deben tener el derecho a su organización propia, bien sea a través de fondos de empleados, cooperativas, grupos deportivos, sindicatos, entre otros, con lo cual se permite un adecuado desarrollo humano de los empleados; esto redundará en un ambiente de trabajo ideal para cumplir las metas productivas.

B. Criterios para apoyo al desarrollo comunitario local

Criterio 6.4 El proyecto dará prioridad a la participación laboral de personas provenientes de las comunidades locales en el desarrollo de las actividades del proyecto.

Calificador 6.4.1 El proyecto posee una política laboral donde da prioridad a la contratación de trabajadores de origen local. (VA, ítem 9.2)

Justificación: La generación de empleo local se convierte en un impacto positivo para el desarrollo regional y garantiza, indirectamente, la distribución equitativa de los beneficios generados por el proyecto.

Criterio 6.5 En la medida de lo posible, el proyecto debe proponer oportunidades de capacitación para las comunidades locales en aspectos relacionados directamente con las actividades de producción.

Calificador 6.5.1 El proyecto prevé programas específicos de capacitación para comunidades locales relacionados directamente con las actividades de producción. (VA, ítems 9.3)

Justificación: En la medida que el proyecto verde no este aislado, sino que refleje sus criterios de buen uso de los recursos naturales hacia su entorno social, será mucho más armónico y más estable local y regionalmente.

Criterio 6.6 En la medida de lo posible, el proyecto debe dar apoyo a la consolidación de mercados locales relacionados directamente con las actividades de producción.

Calificador 6.6.1 El 20% de la materia prima proviene de microempresarios, asociaciones o pequeños productores de las comunidades locales. (VA, ítem 4.19)

Justificación: Mientras sea factible técnica y económicamente, el proyecto puede jalonar procesos económicos a través de la vinculación de las comunidades aledañas y a su vez garantizar un abastecimiento de insumos o materias primas, que al realizarse con enlaces adecuados, puede ser un factor que potencie su competitividad. Se propone un nivel del 20% para incentivar a los proyectos que actualmente no utilizan provisión local a incluir en forma gradual el cumplimiento de esta meta.

Calificador 6.6.2 En lo posible el proyecto posee acuerdos de cooperación y asesoría con otros actores locales. (VA, ítem 9.5)

Justificación: La armonía con el entorno empresarial no solo da estabilidad a la empresa por su buena imagen, sino que puede representar un apalancamiento a sus propios objetivos. Si la empresa se apoya en la comunidad local para su desarrollo, genera una externalidad positiva sobre estos actores.

Calificador 6.6.3 El proyecto es propuesto y desarrollado por la comunidad local. (VA, ítem 9.4)

Justificación: Es deseable que los proyectos provengan de iniciativas locales ya que garantiza la pertinencia regional (ambiental, social y económica) del proyecto y un mecanismo directo de distribución de los beneficios generados por el mismo.

C. Criterios para Clientes y Proveedores

Criterio 6.7 El proyecto debe definir, divulgar e implementar un código de ética¹².

Calificador 6.7.1 El proyecto posee un Código de ética escrito donde se especifica su filosofía de relación con sus clientes y proveedores y estipula las políticas para cumplirlo. (MV, ítem 9.6)

Justificación: Una plataforma de comportamiento respetuoso hacia los clientes, proveedores, empleados y en general hacia las personas relacionadas de una u otra forma al proyecto –en donde se incluyan aspectos como la competencia justa y la no coacción-, es un elemento acorde con una filosofía de respeto y equidad que redundará en mayor bienestar para la empresa y todos los agentes

¹² El Código de ética debe incluir aspectos como garantía de competencia justa, sin coacción, pago oportuno de las obligaciones, entre otros, así como un sistema de monitoreo claramente definido.

vinculados a ella. El Código de ética refleja la filosofía del proyecto y debe incluir las políticas mediante las cuales se cumplen sus objetivos.

Calificador 6.7.2 El proyecto realiza actividades de divulgación del código de ética. (MV, ítem 9.6)

Justificación: Esta filosofía empresarial no debe quedarse escrita, sino que a través de su divulgación se convierta en una realidad cotidiana, por lo que la divulgación del código de ética es una acción que da transparencia a los responsables del proyecto frente a la sociedad.

Calificador 6.7.3 En lo posible la empresa debe evaluar el desempeño ambiental y social de sus proveedores (VA, ítem 9.8).

Justificación: Teniendo en cuenta que se trata de un producto verde, la empresa debe procurar que sus proveedores manejen estándares de buen manejo ambiental y responsabilidad social.

Criterio 6.8 El proyecto debe garantizar y monitorear la calidad del producto que ofrece.

Calificador 6.8.1 El proyecto realiza actividades de control de calidad a través de un método estandarizado. (MV, ítem 9.7)

Justificación: El consumidor, como último eslabón de la cadena producción – consumo, es quien define la continuidad del producto en el mercado, por lo tanto, la sostenibilidad de la empresa en términos de mercado depende de la oferta de un producto de calidad que por sí solo garantice su permanencia e incluso fortalezca su demanda.

Calificador 6.8.2 El proyecto demuestra que tiene vigente o está en proceso de certificación voluntaria ecológica, ambiental o de ecoetiquetado. (VA, ítem 3.2)

Justificación: Los procesos de certificación voluntaria ecológica, ambiental o de ecoetiquetado dan señales claras a los consumidores acerca de las características de desempeño ambiental de los productos y certeza de la calidad del bien o servicio consumido.

D Criterios para la Sociedad en su Conjunto

Criterio 6.9 El proyecto debe tener mecanismos para identificar los impactos sociales y definir las acciones para prevenir y mitigar los negativos y potenciar los positivos.

Calificador 6.9.1 El proyecto identifica los impactos sociales positivos y negativos y establece medidas para su manejo. (MV, ítem 9.10)

Justificación: Es importante que el proyecto reconozca los impactos que sobre su entorno social pueda ocasionar, para de esta manera generar acciones que minimicen sus efectos indeseados y maximicen los efectos deseables. De esta manera el proyecto se inserta positivamente en la economía local y regional y en la sociedad.

Calificador 6.9.2 El proyecto establece mecanismos adecuados para recibir y resolver las quejas y/o reclamos de las comunidades y/o personas que se sientan afectadas por la actividad productiva. (MV, ítem 9.9)

Justificación: Las comunidades en el área de influencia del proyecto se pueden ver afectadas negativamente por las actividades del proyecto, por lo que el establecer mecanismos para el recibo y solución de estas quejas, pone de manifiesto el interés y la disposición del proyecto a la conciliación.

Criterio 6.10 En lo posible, el proyecto debe incluir desarrollos tecnológicos novedosos.

Calificador 6.10.1 El proyecto posee un documento que describe las actividades de investigación y desarrollo. (VA, ítem 9.11)

Justificación: El hecho de que el proyecto, además de sus funciones netamente productivas, realice actividades de investigación y desarrollo, representa un valor agregado de los beneficios económicos que puede generar a la sociedad en su conjunto.

Calificador 6.10.2 El proyecto ha conseguido aumentar el valor de sus invenciones o investigaciones mediante el uso de herramientas jurídicas para la protección a los derechos de propiedad intelectual (VA, ítem 9.11)

Justificación: Se debe dar mayor apoyo a los proyectos que desarrollan invención tecnológica o investigativa y se debe fomentar que busquen algún tipo de protección a sus innovaciones, a través de sistemas de derechos de propiedad intelectual u otro tipo de herramientas jurídicas disponibles a escala nacional e internacional.

Principio 7 Potencial económico.

A. Criterios para Viabilidad Financiera

Criterio 7.1 El proyecto o negocio propuesto es rentable desde el punto de vista financiero.

Calificador 7.1.1 La rentabilidad del proyecto es superior al DTF. (MV, ítem 8.6)

Justificación: El proyecto debe garantizar una rentabilidad mínima frente a su costo de oportunidad de mercado. Como medida de estandarización del costo de oportunidad de las inversiones se utiliza el DTF, que es un indicador financiero ampliamente utilizado en los diversos sectores del país.

Calificador 7.1.2 El proyecto tiene un Valor Presente Neto VPN mayor a cero, en un flujo financiero calculado con la tasa de interés de oportunidad (La tasa de interés de oportunidad puede ser el DTF). (MV, ítem 8.4)

Justificación: Un proyecto debe generar un flujo de beneficios netos superior al flujo de beneficios que se obtendría con la mejor opción rechazada, es decir la tasa de interés de oportunidad.

Calificador 7.1.3 El proyecto tiene una relación Beneficio Costo mayor a 1.1. (VA, ítem 8.5)

Justificación: Si el proyecto genera un flujo de ingresos acumulado en valor presente superior a 1,1 veces la suma en valor presente del flujo de egresos, indica que el proyecto obtiene un rendimiento a sus inversiones 10% superior a la mejor tasa de oportunidad.

Criterio 7.2 El proyecto debe garantizar su solidez financiera en el corto plazo

Calificador 7.2.1 El proyecto tiene una relación capital de trabajo/activos corrientes¹³ superior a 0,3. (MV, ítem 8.8)

Justificación: La relación capital de trabajo/activos corrientes es el remanente de los activos corrientes una vez se han pagado todas las deudas de corto plazo. Es deseable que el proyecto tenga por lo menos un 30% de esos activos no comprometidos en el caso extremo de cubrir en forma inmediata sus deudas a corto plazo y de esta manera garantizar su normal funcionamiento.

Calificador 7.2.2 El proyecto tiene una razón de liquidez¹⁴ mínima de 2,0. (VA, ítem 8.9)

Justificación: Un proyecto que tenga un buen comportamiento con respecto a su solidez financiera de corto plazo, será aquel en el cual las deudas de corto plazo no comprometan los activos corrientes de la empresa en más del 50%, es decir, la relación activos corrientes/pasivo a largo plazo debe ser superior a 2.0.

¹³ Relación capital de trabajo/activos corrientes = (Activos corrientes – pasivo a corto plazo)/activos corrientes.

¹⁴ Razón de liquidez: activos corrientes / pasivos a corto plazo

Criterio 7.3 El proyecto debe garantizar su solidez financiera en el largo plazo.

Calificador 7.3.1 La capacidad de endeudamiento¹⁵ es máxima del 60%. (MV, ítem 8.10)

Justificación: El proyecto no debe comprometer como deuda total un monto superior equivalente al 60% de todos sus activos.

Calificador 7.3.2 La estabilidad¹⁶ del proyecto es mayor a 2,0. (MV, ítem 8.11)

Justificación: Un proyecto que se destaque por su solidez financiera en el largo plazo, no debe comprometer más del 50% de los activos fijos, es decir, la relación activos fijos/pasivo a largo plazo debe ser superior a 2,0.

B. Criterios para Capacidad Gerencial y Administrativa de la Empresa

Criterio 7.4 El proyecto debe definir una misión y una visión claras respecto al negocio.

Calificador 7.4.1 Misión y visión definidas por escrito. (MV, ítem 7.2)

Justificación: Dimensionar y verificar que los propósitos del proyecto son consistentes con los objetivos productivos. La misión debe definir la razón de ser del proyecto. Por su parte la visión recoge el objetivo de largo plazo de la organización.

Criterio 7.5 El proyecto debe contemplar un mecanismo de planificación consecuente con su misión.

Calificador 7.5.1 El proyecto tiene una planificación de actividades a corto y mediano plazo con sus respectivos mecanismos de evaluación, control y seguimiento. (MV, ítem 7.3)

Justificación: Garantizar que las actividades y gestión desarrolladas por la empresa no enfrenten obstáculos de tipo administrativo que amenacen el cumplimiento de sus funciones, así mismo, contar con mecanismos de evaluación, control y seguimiento a las actividades del proyecto en el corto, mediano y largo plazo.

Criterio 7.6 El proyecto debe contar con una estructura administrativa acorde con sus objetivos.

Calificador 7.6.1 El responsable del proyecto posee experiencia mínima de cuatro años en el sector ambiental o en actividades afines a la producción y comercialización de productos verdes. (MV, ítem 7.5)

Justificación: Garantizar un adecuado manejo del proyecto, contando con un responsable líder y con capacidad para la adecuada toma de decisiones.

Calificador 7.6.2 El proyecto tiene definido por escrito un organigrama en donde establece las funciones y actividades específicas del personal responsable del proyecto. (MV, ítem 7.4)

Justificación: Garantizar un adecuado establecimiento de funciones y responsabilidades dentro del personal de la empresa –acorde con el tamaño y las expectativas de la misma-, de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objetivo y la planificación del proyecto.

Calificador 7.6.3 El proyecto posee algún tipo de personal con experiencia mínima de dos años en la producción del bien o servicio ofrecido por el proyecto. (VA, ítem 7.6)

Justificación: Garantizar que se cuenta con personal de apoyo idóneo, de acuerdo a las características particulares de la generación de un bien verde.

¹⁵ Capacidad de endeudamiento = (pasivos totales / activos totales) * 100

¹⁶ Estabilidad: activos fijos / pasivo a largo plazo

C. Criterios para Factibilidad en términos de mercadeo

Criterio 7.7 El proyecto debe reconocer y aprovechar las ventajas competitivas y comparativas que posee.

Calificador 7.7.1 El proyecto tiene identificadas y debidamente justificadas las ventajas competitivas y comparativas que presenta el o los productos a ofrecer. (MV, ítem 6.9)

Justificación: Garantizar que el proyecto ha reconocido claramente sus ventajas para enfrentar el mercado.

Calificador 7.7.2 El proyecto tiene estrategias para aprovechar las ventajas identificadas. (MV, ítem 6.9)

Justificación: No sólo es importante el conocimiento de las ventajas que ofrece un producto determinado, sino el diseño e implementación de estrategias para aprovecharlas.

Criterio 7.8 Se deben identificar los riesgos asociados al mercado, al bien o servicio, y administrativos, así como las estrategias para enfrentarlos.

Calificador 7.8.1 El proyecto identifica los riesgos asociados al mercado, al bien o servicio, y administrativos. (MV, ítem 6.8)

Justificación: Garantizar que el proyecto ha estudiado e identificado los riesgos inherentes a su actividad, tanto desde el punto de vista del mercado del producto, como administrativos.

Calificador 7.8.2 El proyecto tiene estrategias para enfrentar los riesgos identificados. (MV, ítem 6.8)

Justificación: En una economía de competencia se deben tener claras las acciones que prevengan o minimicen los factores externos negativos, para así garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Criterio 7.9 El proyecto debe definir estrategias de mercadeo de los bienes o servicios que ofrece.

Calificador 7.9.1 El proyecto tiene identificadas, justificadas y definidas estrategias de mercadeo de los bienes o servicios que ofrece. (MV, ítem 6.6 y 6.7)

Justificación: Garantizar que el proyecto ha identificado claramente las mejores alternativas de colocación de su producto en el mercado

Criterio 7.10 El proyecto debe identificar claramente la demanda actual y/o potencial de los bienes o servicios que ofrece.

Calificador 7.10.1 El proyecto ha identificado la demanda actual y/o potencial. (MV, ítems 6.1 y 6.2)

Justificación: Garantizar que el proyecto tiene claramente dimensionada su posición en el mercado en el cual participa o va a participar.

Criterio 7.11 El proyecto debe estar en capacidad de producir los volúmenes adecuados en el momento adecuado, de acuerdo a la demanda identificada.

Calificador 7.11.1 El proyecto tiene definido claramente su oferta total anual máxima respecto a la demanda identificada. (MV, ítems 6.2 y 6.5)

Justificación: Garantizar que el proyecto está en capacidad de producir los volúmenes adecuados en el momento adecuado, de acuerdo a la demanda identificada.

Criterio 7.12 El proyecto está inserto en el mercado.

Calificador 7.12.1 El proyecto está en etapas de despegue, consolidación o expansión. (VA, ítem 2.7)
Justificación: En la medida que un proyecto ya se encuentre operando, las oportunidades de obtener apoyo son mejores.